

Grupo 12. 4.000.000 de pesetas por persona: Mando Superior Segunda, Mando Superior Primera, Jefe División A, Jefe División B, Subjefe de Servicio, Jefe de Servicio, Jefe de Departamento.

En caso de muerte por accidente la cantidad asegurada es el doble de la que figura para cada uno de los grupos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

15174 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1676/1989 (nuevo 1640/1989), promovido por «Ford España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de mayo de 1985. Expte. de marca núm. 1.069.905.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1676/1989 (nuevo 1640/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ford España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Ford España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1985 acto que declaramos contrario a derecho y anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15175 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1182/1989, promovido por «Joannus Marinus Meringmeier», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989. Expte. de marca internacional núm. 501.263.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1182/1989, interpuesto ante la Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Joannus Marinus Meringmeier», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Joannus Marinus Meringmeier» contra el Registro de la Propiedad Industrial, y en el que ha sido parte coadyuvante don Fernando Ortiz Royo representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad industrial.

15176 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1059/1989, promovido por «Fábrica Electrotécnica Eunea, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 8 de febrero de 1988 y 17 de abril de 1989. Expte. de modelo industrial núm. 110.214.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1059/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Electrotécnica Eunea, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 8 de febrero de 1988 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo en nombre y representación de «Fábrica Electrotécnica Eunea, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de febrero de 1988 confirmada en reposición por resolución de fecha 17 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15177 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 333/1990, promovido por «Castillejos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1988 y 2 de octubre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 333/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Castillejos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Castillejos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de 5 de septiembre de 1988, que denegó la inscripción de la marca número 1.163.457 «Green Valley»; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15178 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 439/1990, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra acuerdos del Registro de 24 de febrero de 1987 y 9 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 439/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Registro de 24 de febrero de 1987 y 9 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Hoechst

Aktiengesellschaft", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1987, confirmada en reposición el 9 de mayo de 1988, que anuló a la entidad recurrente la inscripción registral de la patente de invención número 548.290; declaramos no ser conformes a derecho, anulando las actuaciones practicadas, retrotrayendo las mismas al estado que tenían cuando fue contestado el suspenso para que se tramite de nuevo en forma procedimentalmente correcta, concediendo al recurrente el plazo que corresponda para que pueda aportar las dos copias de la memoria cuyo original consta en el expediente, decidiéndose, posteriormente, con arreglo a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15179 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/1990, promovido por «Institut National de la Santé et de la Recherche Médicale», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 502/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Institut National de la Santé et de la Recherche Médicale», contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Institut National de la Santé et de la Recherche Médicale» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988 por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 503.890 «Loginsem» para la clase 41 del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa, mediante resolución de fecha 20 de noviembre de 1989, del recurso de reposición interpuesto; anulamos los acuerdos recurridos por no ser conformes a Derecho, dejándolos sin valor ni efecto alguno, y en su lugar declaramos que procede la concesión del citado registro de marca, en clase 41. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15180 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 563/1990, promovido por «Shering Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1989 y 19 de febrero de 1990. Expte. de marca núm. 1.282.327.

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shering Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Shering Corporation» contra el Registro de la Propiedad Industrial debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la nota de la denegación de fecha 20 de abril de 1989 cuando dice: «La

marca 1.059.072 protege diferentes productos» y la resolución desestimatoria del recurso de reposición de fecha 19 de febrero de 1990, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15181 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 653/1990, promovido por «Apple Computer, Inc.», contra acuerdo del Registro de 13 de marzo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 653/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Apple Computer, Inc.», contra resolución de este Registro de 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Apple Computer Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de marzo de 1989 que al estimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad «Máquinas Automáticas Computerizadas, Sociedad Anónima» (MAC. S.A.), concedió el registro de la marca número 1.119.102 de tipo mixto; estimándose dicha resolución ajustada a Derecho; y, sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15182 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 593/1990, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1988 y 16 de octubre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Simago, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Simago, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de octubre de 1988, por el que se concede la inscripción de la marca número 1.175.194 «S» (gráfica), así como contra la desestimación expresa, mediante resolución de 16 de octubre de 1989, del recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.